

**DECRETO DEPARTAMENTAL N° 15/2025**  
**DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009; la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990; la Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas N° 017, de 24 de mayo de 2010; la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010; la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042, de 21 de diciembre de 1999; la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, de 28 de diciembre de 2020; la Ley Departamental 99 de 08 de mayo de 2020, de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni; la Ley Departamental N° 136 de fecha 13 de septiembre de 2024, que modifica la Ley Departamental N° 124 de 05 de octubre de 2023; la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa; Informes Técnicos e Informe Legal; y demás antecedentes.

**CONSIDERANDO I:**

Que, de acuerdo al artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado establecen que: el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por los Órganos Ejecutivo y Legislativo, siendo el Gobernador la Máxima Autoridad Ejecutiva del nivel departamental.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 300, párrafo I, numerales 2, 26 y 35, establece como competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción, la de: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; Planificación del desarrollo departamental en concordancia con la planificación nacional".

Que, el artículo 321 párrafo I de la Carta Magna, establece que: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rigen por su presupuesto".

Que, conforme establece el artículo 410 párrafo II punto 4 de la Constitución Política del Estado, es atribución del Gobernador dictar Decretos con jurisdicción a nivel Departamental.

Que, el artículo 113, párrafo I, de la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".



Que, el artículo 7 párrafo II de la Ley N° 017, establece que: la organización interna del Órgano Ejecutivo tendrá los siguientes niveles: a) Gobernación b) Secretarías Departamentales, c) Direcciones.

Que, el artículo 32 Parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóveda N° 031, establece que: "Los Órganos Ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Departamentales optarán una estructura orgánica propia, de acuerdo a las necesidades de cada departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel Central del Estado".

Que, la Disposición Transitoria Novena, en su Parágrafo I, numeral 1) de la citada normativa, referente a los límites de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, establece que: "Para las entidades territoriales autónomas departamentales y regionales, se establece como porcentaje máximo destinado para gastos de funcionamiento el quince por ciento (15%) sobre el total de ingresos provenientes de regalías departamentales, Fondo de Compensación Departamental e Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados".

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, en su artículo 7, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b) Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que, mediante la Resolución Suprema N° 217055, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, que tienen como objetivos: Proporcionar los elementos esenciales de organización, que deben ser considerados en el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad; así como lograr que la estructura organizacional de las entidades públicas sea conformada bajo criterios de orden técnico.

Que, las citadas Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establecen en su artículo 6, que la estructura organizacional de cada entidad se definirá en función a su Plan Estratégico y Programa de Operaciones Anual, aplicándose criterios y metodologías técnicas de organización administrativa; disponiendo en su artículo 15, que: "(B) el diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante Resolución interna pertinente: a) Manual de Organización y Funciones que incluirá: - Las disposiciones legales que regulan la estructura. - Los objetivos institucionales. - El organigrama. Para las unidades de nivel jerárquico superior: - Los objetivos. - El nivel jerárquico y relaciones de dependencia. - Las funciones. - Las relaciones de coordinación interna y externa. Para otras unidades: - La relación de dependencia. - Las funciones (B)".

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria establece que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables".

Que, el artículo 9 parágrafo II de la Ley N° 1356 de 28 diciembre de 2020, vigente mediante la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1356 de 01 de enero de 2025, que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2025, en lo referente a “Política de Austeridad”, establece que: “Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras Organizacionales, evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecido en normativa vigente”.

#### **CONSIDERANDO II:**

Que, mediante Ley Departamental N° 136 de fecha 13 de septiembre de 2024, modifica la Ley Departamental N° 124 de 05 de octubre del 2023 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, misma que contempla diez Secretarías Departamentales.

Que, mediante su artículo 5 de la Ley de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni N° 99, establece que, “La Gobernadora o el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento del Beni, conforme a la Constitución Política del Estado, y representa al Gobierno Autónomo Departamental ante las instancias locales, departamentales, nacionales y extranjeras”.

Que, en el artículo 6 parágrafo III, de la Ley Departamental N° 99, se señala que las Secretarías Departamentales estarán bajo la dirección de un Secretario/a Departamental, teniendo esta dependencia directa del Gobernador o Gobernadora del Departamento del Beni.

Que, el artículo 11 de la Ley de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, con relación a la estructura interna, establece que: “el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Departamental, definirá la estructura interna de cada Secretaría Departamental, Servicios Departamentales y Dirección Desconcentrada, en función a la escala salarial y estudio técnico financiero, conforme a ley”.

Que, el artículo 12 de la Ley Departamental N° 99, establece la jerarquía normativa al interior del Órgano Ejecutivo del GAD Beni indicando en su numeral 1, que: “los Decretos Departamentales serán firmados por la Gobernadora o Gobernador o conjuntamente con las Secretarías o Secretarios cuando emerjan de decisiones adoptadas en Gabinete y para aprobación de reglamentación de leyes departamentales”.

#### **CONSIDERANDO III:**

Que, el Informe Técnico GAD-BENI/SDPID/DDO N° 048/2025 emitido por la Directora de Desarrollo Organizacional, Ing. Marianne Abuchain Guzmán, luego de realizar la justificación técnica, concluye indicando que “...en cumplimiento a la normativa vigente, se remite la Estructura Organizacional de Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, compuesta por 151 casos, distribuidos en diferentes niveles salariales y que responde satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos, evita la duplicación y dispersión de funciones, optimiza la comunicación y coordinación para el logro de los objetivos de la institución y lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica”, por



lo que recomienda "...aprobar una nueva Estructura Organizacional de funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni mediante Decreto Departamental".

Que, el Informe Técnico emitido por el Director Departamental de Finanzas, Lic. Gilberto Mendoza Deugarte, quien en cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2025 aprobada mediante Resolución Bi-Ministerial N° 8/2024 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo y la Resolución Ministerial N° 308/2024 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y demás disposiciones, quien luego de realizar la justificación técnica, concluye indicando que "...la elaboración del anteproyecto del Plan Operativo Anual POA y presupuesto Institucional Gestión 2026, se elabora de acuerdo a Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios de la Gestión 2026 que son de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades del Sector Público. Que el anteproyecto del Plan Operativo Anual POA de la Gestión 2026 del Gobierno autónomo Departamental del Beni se adecua a los techos presupuestarios Gestión 2026 - Entidad 908 Gobierno Autónomo Departamental del Beni, establecido por el Ministerio de Economía Finanzas Públicas. Por el ajuste al nuevo techo presupuestario emitido por el Ministerio de Economía Finanzas Públicas dentro del 15% establecido por norma para funcionamiento se procedió a reducir y fusionar Ítem, con fuente de financiamiento 20-220 y haciendo uso de recursos propios de la Entidad 20-230". Por lo que recomienda la aprobación de la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

Que, el Informe Legal H.M.R. N° 079/2025 emitido por el Asesor Técnico III de la Secretaría Departamental de Planificación Integral para el Desarrollo, luego de realizar el análisis y justificación legal, con concluye indicando que "El proyecto de Estructura de Cargos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Beni, propuesto por la Dirección Departamental de Desarrollo Organizacional, con forme al informe técnico evacuado por dicha Dirección, cumple con los estándares administrativos, conforme a las necesidades y proyecciones institucionales, aplicando principios administrativos de eficiencia, agilidad, transparencia, economía, austeridad, etc. cumpliendo con las exigencias de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal SAP, SOA, SPO, SP y otras atingentes". Por lo que recomienda, su aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, así como se instruya a la Dirección de Desarrollo Organizacional, la actualización del Manual de Organización de Funciones (MOF), a los fines de posibilitar su aplicación conjuntamente con la estructura aprobada para la gestión 2026 y su consiguiente socialización.

#### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento del Beni, en ejercicio de sus específicas atribuciones y conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, estableciendo las diferentes instancias que conforman cada una de las Secretarías Departamentales, su naturaleza jurídica y otras disposiciones administrativas para su adecuada implementación y aplicabilidad, misma que contempla los siguientes niveles e instancias:

## INSTANCIAS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

### I. NIVELES DE LA ESTRUCTURA

#### 1. Nivel Máximo de Decisión, conformado:

1.1. Gobernador.

#### 2. Nivel de Apoyo al Gobernador, comprende:

- 2.1. Dirección de Gabinete de Gobernación.
- 2.2. Dirección de Comunicación y Prensa.
- 2.3. Dirección de Auditoría Interna.
- 2.4. Dirección de Relacionamento Internacional.
- 2.5. Dirección de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- 2.6. Dirección de Coordinación con Movimientos Sociales.
- 2.7. Notaría de Gobierno.
- 2.8. Dirección de Límites
- 2.9. Dirección de Minería Energía e Hidrocarburos
- 2.10. Dirección de Desarrollo Tipnis
- 2.11. Asesorías Especializadas.

#### 3. Nivel Ejecutivo concentrado, conformado por Secretarías Departamentales:

- 3.1. Secretaría General de Gobernación.
- 3.2. Secretaría Departamental de Planificación Integral para el Desarrollo.
- 3.3. Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- 3.4. Secretaría Departamental de Desarrollo Amazónico.
- 3.5. Secretaría Departamental de Desarrollo Humano.
- 3.6. Secretaría Departamental de Desarrollo Campesino.
- 3.7. Secretaría Departamental de Desarrollo Indígena.
- 3.8. Secretaría Departamental de Administración y Finanzas.
- 3.9. Secretaría Departamental de Justicia.
- 3.10. Secretaría Departamental de Obras Públicas y Servicios.

#### 4. Niveles Operativos Concentrados:

- 4.1. Direcciones Departamentales.
- 4.2. Unidades.
- 4.3. Secciones.

#### 5. Niveles Operativos Desconcentrados:

- 5.1. Servicios y Direcciones Desconcentrados.
- 5.2. Direcciones de Hospitales de Tercer Nivel y Banco de Sangre.
- 5.3. Subgubernaciones.
- 5.4. Corregimientos.

#### 6. Nivel Descentralizado

- 6.1. Servicio Regional Amazónico de Salud (SEREAS) de la Provincia Vaca Diez.



## II. DETALLES DE LA ESTRUCTURA, NIVELES DE MANDO Y DEPENDENCIA

1. DESPACHO DEL GOBERNADOR	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
1	Gobernador(a) del Departamento del Beni

1.1 ASESORÍAS ESPECIALIZADAS	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
2	Asesor (a) Especializado I - Asuntos Jurídicos
3	Asesor (a) Especializado I - Asuntos Administrativo y Financiero
4	Asesor (a) Especializado I - Asuntos Sociales

1.2 DIRECCIÓN DE GABINETE DE GOBERNACIÓN	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
5	Director(a) de Gabinete de Gobernación
6	Unidad III - Protocolo

1.3 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
7	Director(a) de Comunicación y Prensa

1.4 DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON MOVIMIENTOS SOCIALES	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
8	Director(a) de Coordinación con Movimientos Sociales

1.5 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
9	Director(a) de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
10	Jefe de Unidad III - Transparencia Institucional

1.6 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
11	Director(a) de Auditoría Interna
12	Jefe de Unidad I - Supervisión Auditoría

1.7 DIRECCIÓN DE RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
13	Director(a) de Relacionamento Internacional

1.8 DIRECCIÓN DE LÍMITES	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
14	Director(a) de Límites

1.9 DIRECCIÓN DE MINERÍA , ENERGÍA E HIDROCARBUROS	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
15	Director(a) de Minería, Energía e Hidrocarburos

### 1.10 DIRECCIÓN DE DESARROLLO TIPNIS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
16	Director(a) de Desarrollo Tipnis

### 1.11 NOTARÍA DE GOBIERNO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
17	Director(a) de Notaría de Gobierno

### 2. SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
18	Secretario(a) General de Gobernación
19	Director(a) Departamental Fortalecimiento a Entidades Territoriales Autónomas-Beni
20	Director(a) Departamental Seguridad Ciudadana
21	Director(a) Departamental de Fronteras

### 2.1 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO - DESCONCENTRADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
22	Director(a) Departamental Gestión de Riesgos

### 3. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
23	Secretario(a) Departamental De Planificación Integral para el Desarrollo
24	Director(a) Departamental Desarrollo Organizacional
25	Director(a) Departamental Planificación Estratégica y Alianza Público/Privada
26	Director(a) Departamental Inversión Pública
27	Director(a) Departamental Programación de Operaciones
28	Director(a) Departamental Ordenamiento Territorial-PLUS
29	Jefe de Sección I - Planificación

### 4. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
30	Secretario(a) Departamental De Desarrollo Productivo, Recursos Naturales y Medio Ambiente
31	Director(a) Departamental Desarrollo de Comunidades Interculturales
32	Director(a) de Servicio Departamental Agropecuario Ganadero - SEDAG
33	Director(a) Departamental de Turismo
34	Director(a) Departamental de Fomento Productivo
35	Director(a) Departamental Gestión Ambiental y Áreas Protegidas
36	Jefe de Unidad III - Previsión y Control Ambiental
37	Jefe de Unidad III - Desarrollo Forestal
38	Jefe de Unidad III - De Riego

### 5. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO AMAZÓNICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
39	Secretario(a) Departamental de Desarrollo Amazónico
40	Jefe de Unidad III - Desarrollo Amazónico



<b>6. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO CAMPESINO</b>	
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CARGO</b>
41	Secretario(a) Departamental de Desarrollo Campesino
42	Director(a) Departamental Apoyo a la Unidad Productiva Familiar
43	Jefe de Unidad III - Fortalecimiento a Procesos Organizativos
44	Jefe de Unidad III - Producción a la Seguridad Alimentaria

<b>7. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO INDÍGENA</b>	
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CARGO</b>
45	Secretario(a) Departamental de Desarrollo Indígena
46	Director(a) Departamental de Manejo y Desarrollo Agrosilvopastoril
47	Director(a) Departamental de Gestión Territorial
48	Jefe de Unidad III - Cultura y Lengua Originaria
49	Jefe de Unidad III - Manejo Flora y Fauna
50	Jefe de Unidad III - Desarrollo Agropecuario Indígena

<b>8. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO</b>	
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CARGO</b>
51	Secretario(a) Departamental de Desarrollo Humano
52	Director(a) Departamental de Educación y Cultura
53	Director(a) Departamental Juventudes
54	Director(a) Departamental Desarrollo Social
55	Jefe de Unidad II - Jurídica
56	Jefe de Unidad III - Arqueología

<b>8.1 COMITÉ DEPARTAMENTAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL BENI - CODEPEDIS</b>	
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CARGO</b>
57	Director(a) Comité Departamental De Personas con Discapacidad del Beni - CODEPEDIS
58	Jefe de Unidad III - Planificación y Educación

<b>8.2 SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL - SEDEGES-DESCONCENTRADO</b>	
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CARGO</b>
59	Director(a) Servicio Departamental de Gestión Social del Beni SEDEGES – BENI
60	Jefe de Unidad III - Coordinación General
61	Jefe de Unidad III-Género y Asuntos Generacionales
62	Jefe de Unidad III-Administración y Finanzas

<b>8.3 SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DEL BENI - SEDEDE-DESCONCENTRADO</b>	
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CARGO</b>
63	Director(a) Servicio Departamental de Deporte del Beni SEDEDE – BENI

<b>8.4 SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL BENI - SEDES BENI- DESCONCENTRADO</b>	
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CARGO</b>
-	Director(a) Servicio Departamental de Salud del Beni SEDES – BENI

<b>8.5 SERVICIO REGIONAL AMAZÓNICO DE SALUD-DESCENTRALIZADO</b>	
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CARGO</b>
-	Director(a) Regional del Servicio Amazónico de Salud

#### 8.6 DIRECCIÓN DEL HOSPITAL PRESIDENTE GERMAN BUSCH-DESCONCENTRADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
-	Director(a) del Hospital Presidente German Busch

#### 8.7 DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL-DESCONCENTRADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
-	Director(a) del Hospital Materno Infantil

#### 8.8 DIRECCIÓN BANCO DE SANGRE-DESCONCENTRADO (DE TERCER NIVEL)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
-	Director(a) del Banco de Sangre

#### 9. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
64	Secretario(a) Departamental De Administración y Finanzas
65	Director(a) Departamental De Finanzas
66	Director(a) Departamental Administrativo
67	Director(a) Departamental de Recursos Humanos
68	Director(a) Departamental Sistemas y Telecomunicaciones
69	Jefe de Unidad I - Administración y Evaluación de Personal
70	Jefe de Unidad II - Archivo SDAF
71	Jefe de Unidad I - Contabilidad y Archivo
72	Jefe de Unidad I - Presupuesto
73	Jefe de Unidad I - Tesorería y Crédito Público
74	Jefe de Unidad III - Recaudación y Control de Ingresos Propios
75	Jefe de Unidad III - Mantenimiento y Reparaciones
76	Jefe de Unidad III - Registro y Control de Bienes Públicos
77	Jefe de Unidad III - Contrataciones de Bienes y Servicios
78	Jefe de Unidad III - Almacenes
79	Jefe de Sección II- Administración y Finanzas
80	Técnico I - Memoria Institucional
81	Técnico II - Recursos Humanos
82	Tramitador I - Administración y Finanzas
83	Sereno - Administración y Finanzas
84	Auxiliar I- Recursos Humanos

#### 10. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
85	Secretario(a) Departamental de Justicia
86	Director(a) Departamental de Defensa Legal Procesal
87	Director(a) Departamental Procedimientos Jurídicos y Coactivos
88	Director(a) Departamental Procedimientos Civiles y Administrativos
89	Director(a) Departamental de Autonomía y Desarrollo Institucional
90	Jefe de Unidad III - Desarrollo Legislativo y Competencial
91	Jefe de Unidad III - Gestión Jurídica y de Procesos
92	Jefe de Unidad III - Gestión Procesal



<b>11. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS</b>	
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CARGO</b>
93	Secretario(a) Departamental de Obras Públicas y Servicios
94	Director(a) Departamental de Desarrollo Vial
95	Director(a) Departamental de Transporte
96	Director(a) Departamental Desarrollo de Obras y Saneamiento Básico
97	Jefe de Unidad III - Electrificación Rural

<b>12. SUB GOBERNACIONES</b>	
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CARGO</b>
98	Sub Gobernación Provincia Ballivián
99	Analista I
100	Sub Gobernación Provincia Iténez
101	Analista I
102	Sub Gobernación Provincia Mamoré
103	Analista I
104	Sub Gobernación Provincia Moxos
105	Analista I
106	Sub Gobernación Provincia Yacuma
107	Analista I
108	Sub Gobernación Provincia Cercado
109	Analista I
110	Sub Gobernación Provincia Vaca Diez
111	Analista I
112	Sub Gobernación Provincia Marbán
113	Analista I

<b>13. CORREGIMIENTOS</b>	
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CARGO</b>
114	Corregimiento de Reyes
115	Analista II
116	Corregimiento de Rurrenabaque
117	Analista II
118	Corregimiento de San Borja
119	Analista II
120	Corregimiento de Santa Rosa
121	Analista II
122	Corregimiento de Magdalena
123	Analista II
124	Corregimiento de Baures
125	Analista II
126	Corregimiento de Huacaraje
127	Analista II
128	Corregimiento de San Ignacio
129	Analista II
130	Corregimiento de San Joaquín
131	Analista II

132	Corregimiento de San Ramón
133	Analista II
134	Corregimiento de Puerto Siles
135	Analista II
136	Corregimiento de Santa Ana
137	Analista II
138	Corregimiento de Exaltación
139	Analista II
140	Corregimiento de Trinidad
141	Analista II
142	Corregimiento de San Javier
143	Analista II
144	Corregimiento de Riberalta
145	Analista II
146	Corregimiento de Guayaramerín
147	Analista II
148	Corregimiento de Loreto
149	Analista II
150	Corregimiento de San Andrés
151	Analista II

**ARTÍCULO SEGUNDO. (DESIGNACIÓN DE SUBGOBERNADORES Y CORREGIDORES).**- De conformidad a la jerarquía normativa del Ejecutivo Departamental establecida en el artículo 12 de la Ley Departamental 99, el Gobernador del Departamento del Beni mediante Decreto de Gobernación designará a los Subgobernadores/as y con Resolución de Gobernación a los Corregidores/as, en caso que estos tengan algún impedimento de continuar con su mandato como autoridades electas.

**ARTÍCULO TERCERO. (DE LAS MODIFICACIONES).**- La estructura establecida en el artículo primero, podrá ser modificada en base a los criterios de gradualidad, economía, austeridad, eficiencia y eficacia establecidos en la Ley Departamental N° 99.

**ARTÍCULO CUARTO. (DEL ORGANIGRAMA).**- Se aprueba el organigrama básico institucional, así como el organigrama disgregado por Secretarías adjuntos al presente Decreto Departamental.

**ARTÍCULO QUINTO. (DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES).**- Se instruye a la Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional, actualizar el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

**ARTÍCULO SEXTO. (DE LAS TRANSFERENCIAS Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).**-

I. Todos los programas y proyectos, según la temática que desarrollan, serán transferidos bajo dependencia de las Secretarías o Direcciones que tengan la

competencia; razón por la cual también se procederá a las transferencias de todos sus bienes, activos, pasivos y presupuestos, garantizando la ejecución y cumplimiento de metas y objetivos.

- II. Se instruye a la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas, Secretaría Departamental de Planificación Integral para el Desarrollo y las Secretarías pertinentes al caso, realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias, cambios de unidad ejecutora de programas y proyectos, cuya dependencia hubiera sido suprimida en el presente Decreto Departamental.

**ARTÍCULO SÉPTIMA. (DOCUMENTOS INTEGRANTES).**- Forman parte indivisible del presente Decreto Departamental, los informes Técnicos, Económico de Sostenibilidad, Legal.

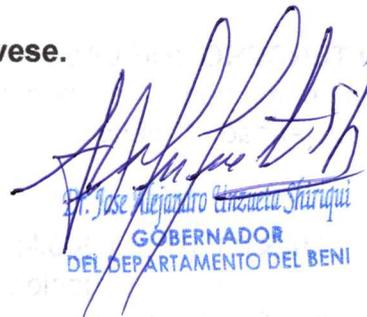
**ARTÍCULO OCTAVO. (DEL CUMPLIMIENTO).**- Quedan encargados de cumplir y hacer cumplir el presente Decreto Departamental los Secretarios Departamentales, debiendo reglamentar y/o emitir las circulares o instructivos según corresponda para su cumplimiento.

**ARTÍCULO NOVENO. (DE LA VIGENCIA).**-

- I. El presente Decreto Departamental entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Departamento del Beni.
- III. En tanto no se aplique el presente Decreto Departamental, se mantendrá vigente el Decreto Departamental N° 14/2024 de trece de septiembre de 2024.

El presente Decreto Departamental es dictado en la Casa de Gobernación, en la ciudad de la Santísima Trinidad, capital del Departamento del Beni, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
Dr. José Alejandro Cárdenas Sarracini  
GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

